



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0105

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201782, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 23, con el siguiente perfil:

 Comisión Nacional del Servicio Civil IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD	
OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP	
A continuación se presentan las características básicas del empleo.	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Número de empleo CNSC:	201782
Nivel Jerárquico:	Profesional
Código del empleo:	2028
Grado:	23
Denominación:	Profesional Especializado
Asignación Salarial:	\$5.054.940
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PENSIONADO
Propósito principal del empleo:	Formular, evaluar y realizar seguimiento a los canales de atención al ciudadano tanto personalizada como virtual, asegurando los indicadores en términos de calidad y cumplimiento con el fin de incrementar la confianza del ciudadano con la Entidad.
Requisitos de Estudio:	Título Profesional en economía, administración de empresas, derecho, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, comunicación social, publicidad o psicología. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con gerencia, mercadeo, gerencia estratégica, gerencia de proyectos, gerencia del servicio, gerencia de telecomunicaciones, ingeniería de procesos y gestión de calidad, aseguramiento y control interno, finanzas o producción industrial. Tarjeta o matrícula profesional vigente.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014”

Requisitos de Experiencia:	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.	
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en economía, administración de empresas, derecho, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, comunicación social, publicidad, o psicología. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.	
Funciones del empleo		
Realizar los pliegos de condiciones, la evaluación técnica y la supervisión de la contratación de proveedores de canales de atención que garanticen la operación de atención al pensionado, de conformidad con los procedimientos y normatividad vigente.		
Consolidar las necesidades de presupuesto de la Subdirección de Atención al Ciudadano según los lineamientos definidos.		
Diseñar estrategias de mejoramiento para los canales personalizado y virtual mediante el análisis de los informes de gestión diarios y mensuales sobre la operación y las diferentes áreas de la entidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos.		
Realizar las liquidaciones de los incumplimientos mensuales a los contratistas de cada operación (atención personalizada, back office, atención virtual), de acuerdo a los indicadores definidos en cada contrato.		
Diseñar y ejecutar las capacitaciones al personal del contratista respecto a los procesos, políticas y herramientas de la UGPP, cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad.		
Diseñar y aplicar las evaluaciones de conocimiento a los operativos del contratista en los canales personalizado y virtual, de acuerdo a los lineamientos definidos.		
Representar a la Subdirección de Atención al Pensionado en los temas relacionados con las Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de acuerdo con los lineamientos estratégicos establecidos por la Subdirección.		
Establecer los indicadores de gestión de los proveedores de atención al ciudadano de acuerdo a los objetivos estratégicos de la UGPP como monitorearlos y gestionarlos para el logro de las metas establecidas.		
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.		
Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.	2

El señor JULIO ROBERTO REYES ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.016, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201782. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201782, este ente universitario determinó que el aspirante JULIO ROBERTO REYES ROJAS cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201782, mediante la Resolución 0662 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (2) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201782, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201782	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 23
Denominación: Profesional Especializado	

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014"

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PENSIONADO

Vacantes: 2

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	83,95	7224016	JULIO ROBERTO REYES ROJAS
2	83,88	79398357	LUIS ORLANDO ARENAS RUÍZ
3	82,90	52166269	ESPERANZA PEÑA QUINTERO
4	82,66	79792989	LUIS GABRIEL GONZÁLEZ CUELLAR
5	81,64	80528237	VÍCTOR IVÁN OLARTE HERRERA
6	80,86	52010731	DIANA ROCÍO OLIVARES GUZMÁN
7	79,39	19243803	HUGO ENRIQUE RENGIFO CASTRO
8	78,13	51754054	RUTH MARCELA VILLAMIL PÁEZ
9	78,00	79683748	JULIO CESAR LAYTON ROJAS
10	75,91	46673252	CLAUDIA PATRICIA CAMARGO GARCÍA
11	73,77	52736746	YENNI PATRICIA MORALES ARÉVALO"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante JULIO ROBERTO REYES ROJAS mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: "SUMINISTRA 4 CERTIFICACIONES SIN FUNCIONES. EN TRES CERTIFICACIONES ADICIONALES REPORTA FUNCIONES DE PRENSA (HACER VIDEOS, TOMAR FOTOS, MONTAR RUEDAS DE PRENSA), NINGUNA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL EMPLEO. LA CERTIFICACION DE ALEPH ES ESPECIFICA EN FUNCIONES DE INGENIERIA DE SISTEMAS, MÁS NO SE RELACIONAN CON EL OBJETO DEL EMPLEO"

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014"

=====

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *JULIO ROBERTO REYES ROJAS* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.016, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0662 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201782.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *JULIO ROBERTO REYES ROJAS*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: juliorobertoreyes@gmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

25 ABR 2014



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. 
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera